

RESOLUCIÓN 194  
Itagüí, 02 AGO 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 154 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2008, QUE EXPIDE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS Y SANCIONATORIAS EN SITUACIÓN DE ACOSO LABORAL, SE CREA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE ACOSO LABORAL, CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO INTERNO EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política, Decreto-Ley 2400 de 1968, Decreto 1950 de 1973, Ley 734 de 2002, Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998, Ley 1010 de 2006 y sus Decretos Reglamentarios, Resolución del Ministerio del Trabajo 652 del 30 de abril de 2012, Resolución del Ministerio del Trabajo 1356 del 18 de julio de 2012, Acuerdo Municipal No. 018 de 2001, Acuerdo Municipal No. 006 de 2008, Acuerdo Municipal No. 004 de 2012, Resolución No. 072 de 2012, Resolución No. 154 de 2008, Resolución No. 020 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 25 de la Constitución Política, consagra que' *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*

La Ley 1010 del 23 de enero de 2006, *"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"*, tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

El numeral 1 del Artículo 9 de la Ley citada, dispone que: *"...las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo."*

Las Resoluciones del Ministerio del Trabajo 652 del 30 de abril de 2012 y la 1356 del 18 de julio de 2012, buscan *"...definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras d Riesgos Profesionales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral..."*

